



ACTA CONTINUAUCIÓN AUDIENCIA PRUEBAS

Artículo 181 DE LA LEY 1437 de 2011

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 85001-33-33-001-2020-00186-00
Demandante: MARTHA RUBY QUINQUIVE GARCÉS y otros
Demandado: Municipio de Yopal
UT Construyendo Yopal (Priar Proyectos Ingeniería y arquitectura SAS y Construcciones GMI SAS)
Consorcio Intervial Yopal 2019 (CIAF Ltda. Ingeniería, Empresa de Proyectistas y Constructores SAS, Emproycon SAS; Novus Ingeniería SAS Y WES Construcciones SAS
Llamados en garantía Aseguradora de Fianzas SA
Confianza y Seguros del Estado S.A.

Lugar, fecha y hora	Fecha del auto que convoca	Audiencia pública
Yopal, 17/05/2024 siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.)	20 de marzo de 2024	Artículo 181 CPACA

El señor juez advirtió atendiendo a lo previsto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, este Despacho dispondrá la realización de esta audiencia a través de la plataforma Lifesize herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura. A continuación, solicitó al secretario del Despacho informar a las partes el protocolo que se seguirá en el desarrollo de la audiencia, quien procedió de conformidad y que las partes asintieron. Acto seguido pasó a realizar el control de asistencia, se hacen presentes a esta audiencia los siguientes (Hora 9:18 a.m. Min. 5:33).

Asistentes	Identificación
Apoderado parte demandante	JOSELITO BAUTISTA ACOSTA C.C. núm. 9.655.835 de Yopal y T.P, núm. 95.903 del C.S. de la J. Mostró sus documentos a la cámara.
Apoderado municipio de Yopal	JHONY ALEXÁNDER CRISTANCHO MEDINA C.C. núm. 7.232.018 Monterrey y T.P. núm. 150.549 del C.S. de la J. Mostró sus documentos a la cámara.
Apoderado demandada UT Construyendo Yopal	LUZ MILENA GALLO CORREAL identificado con C.C. núm. 52.307.450 Huila y T.P. núm. 237.474 del C.S. de la J. Mostró sus documentos a la cámara. Representante legal de Ortiz & Gallo Abogados Asociados SAS Nit. 901.260.491-6 que es la firma apoderada de la Unión Temporal. Solicita se tenga en cuenta que es la firma la apoderada de la UT y no ella como tal.

	<p>GIOVANNA ALONSO HERRERA Representante Legal Construyendo Yopal construyendoyopal@gmail.com</p> <p>SANTIAGO GAITÁN RIVERA C.C. 1.121.907.247 Representante Legal Construcciones GMI</p>
Apoderado demandada Consorcio Intervial Yopal 2019	ÁLVARO EFRAÍN DÍAZ GRANADOS DE PABLO identificado con C.C. 85.154.567 de Santa Martha y T.P. núm. 206.576 del C.S. de la J. quien allega sustitución de poder que le hiciera la dra Sully Vanessa Gutiérrez Fierro C.C. 52424291 y T.P. núm. 112.962 del C.S. de la J. Mostró sus documentos a la cámara. Solicitó reconocimiento de personería para la presente diligencia de pruebas.
Apoderada Llamada en garantía Aseguradora de Fianzas SA Confianza	KAROL XIMENA MANJARRES LÓPEZ identificada con C.C. núm. 1.026.306.731 y T.P. núm. 408.908 del C.S. de la J. actuando en sustitución ya reconocida.
Apoderada Llamada en garantía Seguros del Estado	YEHIMY SOLEY NOVOA ÁVILA C.C. núm. 52.988.990 y T.P. núm. 229.099 del C.S. de la J. Soley.novoa@vgenlacelegal.com actúa en sustitución ya reconocida
Procurador 72 Judicial I Administrativo Destacado ante el Despacho	WILSON MESA CEPEDA
ANDJE	No comparece (el señor juez dejó constancia que la no comparecencia de este no es óbice para el normal desarrollo de la presente vista pública y no tiene implicaciones de índole jurídico, procesal o disciplinario).

Se deja constancia que la apoderada de la **demandada UT Construyendo Yopal Luz Milena Gallo Correal** hizo una solicitud a través del chat en el siguiente sentido: “buen día, quisiera manifestar que el día de hoy amanecí con dificultad en la voz, por lo que solicitaría antes de iniciar la audiencia se pudiera aplazar o suspender con anuencia de todas las partes del proceso, por lo que solicito amablemente se nos dé aplicación al art. 372 numeral 3 inciso 2 del CGP, y 180 numeral 3 del CPACA, art. 161 numeral 2 del C.G.P.”. Reiteró solicitud.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (Min. 14:05)

En primera medida reconoció personería al abogado **ÁLVARO EFRAÍN DÍAZ GRANADOS** identificado con C.C. 85.154.567 y T.P. núm. 206576 para actuar como apoderado sustituto del Consorcio Intervial Yopal 2019 de conformidad al art. 75 del C.G.P. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin recursos

De la solicitud efectuada por la apoderada de la UT Construyendo Yopal, corrió traslado a las demás partes, así:

Apoderado parte demandante: Expresó que ante la manifestación y lo expresado “en murmullos” es evidente que padece de una disfonía y hoy las pruebas son a su cargo, que debe ser consecuente y coadyuvaría su solicitud de aplazamiento pero lo deja a consideración del Despacho.

Apoderado Consorcio Intervial Yopal 2019. Se disculpa en primer lugar sobre la sustitución de poder se ratifica en los términos que le fue otorgada. Respecto a la solicitud coadyuva lo expresado por el apoderado de la parte demandante y solicitaría nueva fecha.

Apoderado municipio de Yopal. Comparte la situación de fuerza mayor que le atañe a la dra Luz Milena Gallo Correal que padece de disfonía, y como las pruebas son de esa parte es importante que actúe con las facultades plenas para los interrogatorios y pueda hacer las preguntas pertinentes, por lo que coadyuva la solicitud.

Apoderada Seguros Confianza. Se acoge a las disposiciones del Despacho.

Apoderada Seguros del Estado. Que conforme al problema de salud que refiere la apoderada la comprende y coadyuva la solicitud y se atiende a lo que resuelva el Despacho

Agente Ministerio Público. De la solicitud que hace la dra Luz Milena Gallo Correal, art. 180 CPACA solicitando el aplazamiento, la justificación debe ser fuerza mayor o caso fortuito, la dra tiene un problema disfónico que la conllevaría a no actuar frente a las preguntas que se vayan a hacer testigos, por lo que se une a la solicitud de la apoderada y deja la decisión al señor juez conforme al art. 180 numeral 2 parágrafo 2, y solicita esa tenga en cuenta dicha situación.

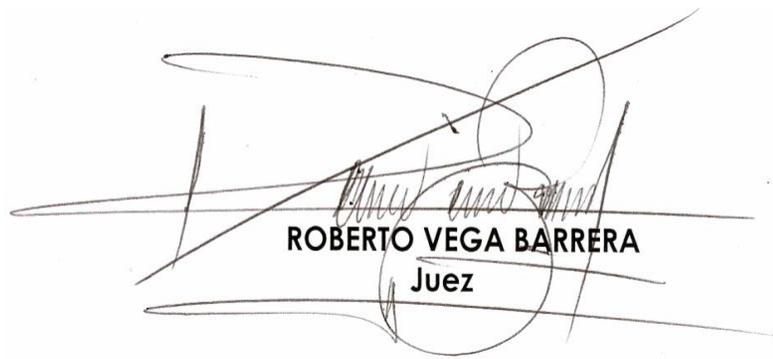
Acto seguido el señor juez entró a pronunciarse respecto de la solicitud planteada por la doctora Luz Milena Gallo Correal UT Construyendo Yopal, refiere que los fundamentos de derecho que invoca en el chat no son aplicables a la audiencia los artículo que cita hace alusión a la audiencia inicial y estamos en audiencia de pruebas, que no se rigen por la misma regla jurídica, en segunda medida – los presentes son abogados con experiencia, es de dominio que los poderes tienen facultades para sustituir, por lo que si se presenta una afección que les pueda cumplir la labor encomendada se puede sustituir y de esta manera evitar que se paralice la administración de justicia, que se torpedee el desarrollo de la audiencia de esta magnitud, cuando la ley prevé estas eventualidades; no obstante lo anterior y como quiera que hoy están citados a instancia de la parte demandada UT Construyendo Yopal varias personas para rendir interrogatorio de parte a instancia de esta y se requiere la intervención de la apoderada para que desarrolle el interrogatorio considera oportuno acceder a la solicitud pero solo por esta vez y atendiendo al supuesto de que debe desarrollar interrogatorio, porque el señor juez es del criterio de no aplazar audiencias al ser circunstancias corregibles a través de una sustitución, no hay circunstancia de fuerza mayor, tiene facultades para sustituir; de esta manera y atendiendo a la afección que presenta la apoderada, el Despacho señala el **próximo MARTES 17 SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** para su reanudación. Decisión notificada en estrados.

Conmina a las partes para que las personas citadas comparezcan y tengan excelente conectividad. So pena de las sanciones que prevé el ordenamiento. Evidenció la falta de unas pruebas documentales, oficio librado a la Fiscalía, por lo que deben gestionar y ese día tener las pruebas completas, al igual el perito debe comparecer, no se admitirá excusa alguna.

El apoderado de la parte actora afirma que tramitó el oficio y quisiera que con ayuda del Despacho si fuera posible que por secretaría se requiera con apremios legales a la entidad. Bajo este entendido **el señor juez ordena** por Secretaría librar nuevamente el oficio recabando bajo los apremios de ley para que se dé respuesta al requerimiento realizado.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL - CASANARE
Exp. 85001-33-33-001-2020-00186-00
Audiencia Pruebas hoy 17 de mayo de 2024

DISPOSICIONES VARIAS	Ordenó el señor juez adosar al proceso digital copia del acta que se elabora, como del medio magnético, y dispuso de este último una copia de seguridad, que reposará en la Secretaría del Despacho.
Se finaliza y firma	Fecha 17/05/2024 Hora 9:58 a.m. Min. 31:09
LINK para observar la grabación	2020-186



ROBERTO VEGA BARRERA
Juez



IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario